

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/6738
2 octubre 1965
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

AIDE-MÉMOIRE DE 25 DE SEPTIEMBRE Y CARTAS DE 30 DE SEPTIEMBRE Y
2 DE OCTUBRE DE 1965, DIRIGIDOS AL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
LA INDIA POR EL SECRETARIO GENERAL

Los textos siguientes: un aide-mémoire de 25 de septiembre, una carta de 30 de septiembre y otra de 2 de octubre de 1965, dirigidos al Representante Permanente de la India por el Secretario General, se distribuyen a los miembros del Consejo de Seguridad para información. Esta medida se relaciona particularmente con las cartas dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la India el 28 y el 30 de septiembre de 1965 y puestas en conocimiento del Consejo con las firmas S/6720 y S/6735.

a) Aide-Mémoire de 25 de septiembre de 1965

El Secretario General de las Naciones Unidas se refiere al aide-mémoire enviado por el Gobierno de la India el 24 de septiembre de 1965, en el que se solicitan aclaraciones sobre dos puntos de las comunicaciones de 20 y 23 de septiembre del Secretario General, las cuales también figuran en los documentos S/6699 y S/6699/Add.2, de 21 y 23 de septiembre, respectivamente.

Las aclaraciones que aquí se dan se refieren únicamente a los mensajes del Secretario General y de ningún modo han de entenderse como interpretación fehaciente de las resoluciones del Consejo de Seguridad, pues sólo el propio Consejo puede hacer tal interpretación.

En las comunicaciones aludidas sólo le cabía al Secretario General dirigirse a la India y al Pakistán en términos idénticos con respecto al retiro, pues las tres resoluciones del Consejo de Seguridad (S/RES/209 (1965) de 4 de septiembre, S/RES/210 (1965) de 6 de septiembre y S/RES/211 (1965) de 20 de septiembre) no hacen distinción entre las partes al pedir la retirada de las tropas. Estas tres resoluciones se refieren a la retirada de "todas las fuerzas armadas", y las dos últimas, esto es, las de 6 y 20 de septiembre, piden que esas fuerzas se retiren "a las posiciones que ocupaban antes del 5 de agosto de 1965".

Aunque en esas dos comunicaciones del Secretario General aparecen las expresiones "fuerzas armadas" y "tropas", la intención fue utilizarlas indistintamente sin diferencia de significado y sólo dentro del contexto y propósito de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, en el apartado 2) del mensaje telegráfico de 20 de septiembre (S/6699, párrafo 3) se mencionan las "tropas", pero el empleo de esta palabra va precedido en el mensaje de la transcripción de una frase tomada de las resoluciones, a saber, "la retirada ulterior de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban antes del 5 de agosto de 1965". Análogamente, en el telegrama del Secretario General de 23 de septiembre (S/6699/Add.2, página 2) la mención de la palabra "tropas", al final del tercer párrafo del mensaje, viene después de la cita de las tres resoluciones del Consejo de Seguridad que requieren a las partes que "retiren todas las fuerzas armadas", y la misma referencia aparece unas cuantas líneas más abajo en el párrafo siguiente.

En su primer informe al Consejo de Seguridad sobre la situación actual en Cachemira (S/6651) el Secretario General habló del "personal armado" (apartado c) del párrafo 15) en relación con el retiro encaminado a lograr "la reanudación de la cesación del fuego y el retorno a las condiciones normales a lo largo de la LCF ...".

Desde el punto de vista práctico, naturalmente, el Secretario General ha debido considerar qué instrucciones ha de dar a los observadores militares que se hallan ahora destacados con motivo de la función encomendada al Secretario General en el párrafo 2 de la resolución 211 de 20 de septiembre, a saber: asegurar la "vigilancia de la cesación del fuego" y de la "retirada de todas las fuerzas armadas a las posiciones que ocupaban antes del 5 de agosto de 1965". A este respecto, el Secretario General necesariamente ha presumido que por "posiciones" deben entenderse posiciones militares identificables de cierta naturaleza que, antes del 5 de agosto se suponían ocupadas por cierta clase de personal armado organizado bajo control y dirección del Gobierno. En este sentido únicamente se ha empleado la palabra "tropas" dos veces en los mensajes del Secretario General en lugar de "fuerzas armadas". En todo caso, parece claro que, en las resoluciones del Consejo de Seguridad, la disposición relativa al retiro tiene básicamente el objeto de que las fuerzas armadas de ambas partes retrocedan, después de cruzar la LCF, a la frontera que queda de su lado de la LCF.

El Secretario General repite, en consecuencia, que el empleo de las dos expresiones, "fuerzas armadas" y "tropas", en sus mensajes de 20 y 23 de septiembre, se ajusta plenamente al contexto y significado de las disposiciones concernientes a la retirada en las tres resoluciones del Consejo de Seguridad, esto es, que cada parte debe retirar sus fuerzas armadas que se encuentren en el lado de la LCF o de la frontera que no les corresponda antes que entre en vigor la cesación del fuego.

Por lo que hace al segundo punto, es decir, que el Secretario General ha decidido hacer una clara distinción entre la supervisión de la cesación del fuego y de los retiros en zonas fuera de Cachemira y el UNMOGIP, operación de cesación del fuego establecida desde hace tiempo en Cachemira, no cabe suponer que en esta medida estrictamente administrativa haya intención alguna que no sea la de tratar el conflicto entre la India y Pakistán y la supervisión de la cesación del fuego y las retiradas como un todo. La resolución del Consejo de Seguridad de 20 de septiembre, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, pide "al Secretario General que suministre la ayuda necesaria para asegurar la vigilancia de la cesación del fuego y de la retirada de todas las fuerzas armadas". En el cumplimiento de esta función el Secretario General está convencido, según ha informado a las partes y al Consejo, de que puede prestar más eficazmente esta ayuda creando una operación especial distinta del UNMOGIP. La diferencia en el origen de ambas operaciones es clara y de orden histórico. La creación del UNMOGIP se encuentra en el párrafo D de la parte I de la resolución aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán el 13 de agosto de 1948, cuyo texto dice: "La Comisión, a su discreción y en cuanto le será factible, designará observadores militares que, bajo la autoridad de la Comisión y con la cooperación de ambos Mandos, vigilarán la observancia de la orden de cesar el fuego". Otro texto en que se basa la constitución del UNMOGIP es el "Acuerdo entre los representantes militares de la India y el Pakistán" de 27 de julio de 1949, comúnmente denominado "Acuerdo de Karachi". En la resolución 210, aprobada por el Consejo de Seguridad el 6 de septiembre, con anterioridad al acuerdo de cesación del fuego, se pide al Secretario General que "tome todas las medidas posibles para reforzar el UNMOGIP", pero el campo de acción del UNMOGIP obviamente continuó siendo, a todas luces, la LCF de Cachemira.

Por consiguiente, las atribuciones y funciones del UNMOGIP se limitan a la línea de cesación del fuego en Cachemira, y el Secretario General entiende que carece de autoridad para extender el alcance de las funciones del UNMOGIP más allá de la LCF. Desgraciadamente, el conflicto entre la India y el Pakistán ha traspasado la LCF de Cachemira y llegado a las fronteras de ambos países. A falta de una resolución del Consejo de Seguridad que ampliara el alcance y las facultades del UNMOGIP, era indispensable pues, crear una nueva operación para dar cumplimiento cabal a las instrucciones que formula el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución de 20 de septiembre. La nueva operación establecida con este fin, denominada Misión de Observación de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán (UNIPOM), con su campo de acción más amplio, se basa, pues, en la resolución aprobada el 20 de septiembre por el Consejo de Seguridad (S/RES/211 (1965)). Cabe advertir que en el mensaje de 23 de septiembre el Secretario General ha declarado que las dos operaciones, UNMOGIP y UNIPOM, "estarán íntimamente coordinadas, administrativa y funcionalmente".

Es de esperar que las aclaraciones que anteceden sean de utilidad para el Gobierno de la India.

b) Carta de 30 de septiembre de 1965

Acuso recibo de su carta de 28 de septiembre relativa a nuestro canje de comunicaciones sobre la retirada de tropas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

Se advierte, en particular, que el Gobierno de la India estima inaceptable la declaración contenida en mi aide mémoire de 25 de septiembre, de que por la palabra "posiciones", empleada en las resoluciones del Consejo de Seguridad en el contexto de la retirada, "deben entenderse posiciones militares identificables de cierta naturaleza que, antes del 5 de agosto, se suponían ocupadas por cierta clase de personal armado organizado bajo control y dirección del Gobierno". Según señalé en mi aide-mémoire, esta era una suposición de índole práctica que hube de hacer al tratar de dar instrucciones a los observadores militares encargados de "asegurar la vigilancia de la cesación del fuego y de la retirada de todas las fuerzas armadas", conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo de Seguridad de 20 de septiembre. No sé qué otro significado puede atribuirse a la palabra "posiciones".

A este respecto, sin embargo, deseo señalar muy especialmente a su atención el párrafo 2 de mi aide-mémoire, donde se dice que las aclaraciones que he tratado de dar en él "de ningún modo han de entenderse como interpretación fehaciente de las resoluciones del Consejo de Seguridad, pues sólo el propio Consejo puede hacer tal interpretación".

Puedo asegurarle que se ha tomado nota muy cuidadosamente de la posición del Gobierno de la India sobre estas materias.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi más alta consideración.

U Thant

c) Carta de 2 de octubre de 1965

Acuso recibo de su carta de 30 de septiembre, continuación de la de 28 de septiembre, y me refiero, en particular, a la reacción del Gobierno de la India a mi decisión de asignar al UNIPOM y al UNMOGIP las funciones de supervisión de la observancia de la cesación del fuego. A este respecto, permítaseme decir que los observadores también tienen el encargo de ayudar a llevar a cabo la retirada pedida en las resoluciones del Consejo de Seguridad de 4, 6 y 20 de septiembre.

Tomo nota de la posición del Gobierno de la India según la cual la vigilancia de la cesación del fuego tiene que ser "una sola operación a cargo de un solo grupo de observadores bajo un solo mando". Sobre este particular advierto también que usted señala que "en un cierto momento el ámbito y las funciones del UNMOGIP fueron ampliados por acuerdo entre el Principal Observador Militar, por una parte, y los comandantes locales de los ejércitos de la India y el Pakistán, por la otra, sin referencia al Consejo de Seguridad, encomendándose al Grupo la investigación de incidentes fronterizos ocurridos al este de la extremidad meridional de la Línea de Cesación del Fuego en Manawar, en un sector de la frontera indo-pakistana situado en Jammu". Hablando únicamente en mi nombre, diría sin vacilación que si, en el caso de la observancia de la cesación del fuego y de la retirada pedidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad, se concertara un acuerdo entre el Principal Observador Militar, por una parte, y los comandantes locales de los ejércitos de la India y el Pakistán, por otra, o un acuerdo entre la India y el Pakistán directamente, para ampliar el campo de acción del UNMOGIP más allá de Cachemira y la LCF

/...

de Cachemira, a fin de que sbarque toda la frontera entre la India y el Pakistán, estaría muy dispuesto a aceptar que bastaría una sola operación. Evidentemente, no hablo, ni puedo hacerlo, en nombre del Consejo de Seguridad sobre esta materia, aunque no me cabe duda que un acuerdo de esta índole pesaría mucho en el examen del asunto por el Consejo. Debo añadir, con pesar, que la posibilidad de semejante acuerdo en las circunstancias actuales parece más bien remota. En consecuencia, deseo repetir lo que manifesté en mi aide-mémoire de 25 de septiembre, a saber, que "el Secretario General entiende que carece de autoridad para extender el alcance de las funciones del UNMOGIP más allá de la LCF" y que, "a falta de una resolución del Consejo de Seguridad que ampliara el alcance y las facultades del UNMOGIP, era indispensable, pues, crear una nueva operación para dar cumplimiento cabal a las instrucciones que formula el Consejo de Seguridad en el párrafo 2 de su resolución de 20 de septiembre".

En cuanto al temor del Gobierno de la India de que "no será posible lograr la estrecha coordinación, administrativa y operacional", que considero esencial para el adecuado cumplimiento de la cesación del fuego, me apresuro a dar al Gobierno de la India la plena seguridad de que esta estrecha coordinación existirá y de que la vigilancia de la cesación del fuego en general dentro de toda la zona del conflicto se llevará a cabo eficaz y objetivamente.

Por lo que hace al párrafo 4 de su carta, tomo nota de su opinión, pero señalo, como a usted le consta, que he mantenido al Consejo de Seguridad debidamente informado de mis iniciativas.

Accediendo a su petición, su carta de 30 de septiembre se distribuirá como documento del Consejo de Seguridad, lo mismo que su carta anterior de 28 de septiembre. En vista de ello y de sus referencias a mi aide-mémoire de 25 de septiembre en su carta de 28 de septiembre, transmito al Consejo de Seguridad mi aide-mémoire de 25 de septiembre, mi carta a usted de 30 de septiembre y la presente.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V.E. el testimonio de mi más alta consideración.

U Thant

